



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena, 30 de AGOSTO de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00747-00
Demandante	ALFREDO ANTONIO NÚÑEZ GUZMAN
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA FORMULADA EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA. DICHA CONTESTACIÓN FIGURA EN EL EXPEDIENTE A FOLIO 90.

EMPIEZA EL TRASLADO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Señores:

H. MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

90

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO NUÑEZ GUZMAN

DEMANDANDO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

RADICACIÓN: 2018-00747-00

M.P. MOISES RODRIGUEZ PEREZ

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar y Tarjeta Profesional No. 194.901 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado SUSTITUTA de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL**, por medio del presente escrito procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Los narra el apoderado de la parte actora en el capítulo respectivo de la demanda y a ellos se responde así:

Es cierta la vinculación del demandante para con la entidad, como también lo es los extremos de tal relación, y el ultimo grado obtenido.

También es cierto el reconocimiento de las cesantías definitivas, y el reclamo de los intereses moratorios efectuado por el actor y la respuesta emitida por la entidad en los actos enjuiciados.

Los demás no son hechos sino apreciaciones del togado que compone la parte activa de la Litis.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Atendiendo el fallo de unificación de fecha 18 de julio de 2018 proferido por el órgano de cierre de esta jurisdicción, manifiesto a usted, que le asiste animo conciliatorio a la entidad que represento, no obstante, es menester hacer las siguientes precisiones:

la Ley 244 de 1995 contempló los términos para la liquidación, reconocimiento y pago de las cesantías definitivas de los **servidores públicos**, so pena de que la entidad obligada pagara al titular un día de salario por cada día de retardo hasta su pago efectivo, disposición a la que no escapan los miembros de las FFMM, empero, es de recordar que las entidades públicas están sujetas a las disposiciones presupuestales pertinentes, por ello no puede a mutuo propio proceder a reconocer la sanción moratoria aquí reclamada, aunado a que por la naturaleza jurídica de la misma –sanción legal- no es posible autoimponérsela.

La Ley 1071 de 2006 modifico la Ley 244 de 1995 en los siguientes términos:

«Artículo 2º. **Ámbito de aplicación.** *Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.»*

ARTÍCULO 4o. TÉRMINOS. *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*

PARÁGRAFO. *En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 5o. MORA EN EL PAGO. *La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*

PARÁGRAFO. *En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.*

Las reglas anteriores no ofrecían claridad sobre el salario a tener en cuenta para efectuar la liquidación de la mora, por tanto, el H. Consejo de Estado en Sentencia SU del 18 de julio de 2018 señaló:

“Al respecto, la Sección Segunda sienta jurisprudencia para precisar que el salario base para calcular el monto de la sanción moratoria por el reconocimiento y pago tardío de las cesantías parciales¹³⁴ será la asignación básica diaria devengada por el servidor público para el momento en que se causó la mora por el no pago para cada anualidad, por cuanto el incumplimiento de la entidad empleadora puede comprender una o más anualidades, es decir se extiende en el tiempo, además que la penalidad se encuentra justificada por el incumplimiento en la obligación del pago por el empleador; y porque contrario al sistema de liquidación anualizado previsto en la Ley 50 de 1990¹³⁵, para los servidores públicos del nivel territorial afiliados a fondos administradores privados y que se vinculen a partir del 31 de diciembre de 1996¹³⁶, la obligación del empleador surge.”

Sobre la indexación precisó:

“De este modo, la jurisprudencia del Consejo de Estado igualmente ha caracterizado la sanción moratoria por el pago extemporáneo de las cesantías como una multa a favor del



2

91

trabajador y en contra del empleador estatuida con el objeto de reparar los daños causados al primero por el incumplimiento en el plazo para el pago, en los siguientes términos:

«La indemnización moratoria de que trata la Ley 244 de 1995, como ya se anunció, **es una multa a cargo del empleador** y a favor del empleado, establecida con el fin de resarcir los daños que se causan a este último con el incumplimiento en el pago de la liquidación definitiva del auxilio de cesantía en los términos de la citada Ley.¹⁷²»

182. Visto lo anterior, es preciso concluir que la sanción moratoria por pago extemporáneo de las cesantías, es una sanción o penalidad cuyo propósito es procurar que el empleador reconozca y pague de manera oportuna la mencionada prestación, más no mantener el poder adquisitivo de la suma de dinero que la representa y con ella, la capacidad para adquirir bienes y servicios o lo que la ley disponga como su propósito.

183. Desde la óptica del empleado, si bien la sanción moratoria representa una suma de dinero considerable, sucesiva mientras no se produzca el pago de las cesantías; ella ni lo compensa ni lo indemniza por la ocurrencia de la mora del empleador en cumplir con su obligación de dar, puesto que su propósito es procurar el pago oportuno de la prestación social, razón por la cual, no es posible hablar que estamos ante un derecho o una acreencia derivada de la relación de trabajo o de las eventualidades que el empleador ampare en virtud de lo que ordena la ley.

184. De ahí que, en materia de sanción moratoria sea necesario distinguir su naturaleza de la voluntad legislativa de orientar que el empleado fuera su beneficiario, y en ese panorama concluir que se trata de un derecho; pues contrario a ello, no se erige como una prerrogativa prestacional en la medida que no busca proteger al trabajador de las eventualidades a las que puede verse sometido durante una relación laboral, sino que se instituye como una **penalidad** económica contra el empleador por su retardo en el pago de la prestación social de las cesantías y en favor del servidor público.

185. En tal sentido, al no tratarse de un derecho laboral, sino de una penalidad de carácter económica que sanciona la negligencia del empleador en la gestión administrativa y presupuestal para reconocer y pagar en tiempo la cesantía, no es procedente ordenar su ajuste a valor presente, pues, se trata de valores monetarios que no tienen intención de compensar ninguna contingencia relacionada con el trabajo ni menos remunerarlo.”

PETICION ESPECIAL.

SOLICITO NO SE CONDENE EN COSTAS ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

La doctrina entiende por **COSTAS PROCESALES** los gastos que se deben sufragar en el proceso; la noción incluye **las expensas y las agencias en derecho**.

Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, tales como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, etc.

Las agencias en derecho corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el artículo 365 del código General del Proceso, y que

no necesariamente deben corresponder a los honorarios pagados por dicha parte a su abogado.

El artículo 188 del CPACA establece:

“Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil”

El Código General del Proceso en sus artículos 365 y 366 establecen:

“Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquéllos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...)

8) Sólo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación (...).”

Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...)

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Así las cosas, la cuantificación de dichas costas está sujeta a criterios previamente señalados por el legislador, tal como se puede apreciar en la regla descrita donde solo habrá lugar a ellas cuando se demuestre que se causaron y se debe comprobar su causación.

La Honorable Corte Constitucional, al estudiar la exequibilidad del artículo 393 -3 del C.P.C. (que recoge estos mismos criterios los artículos 365 y 366 del código general del proceso): puntualizó que en la condena en costas, el juez tiene cierto grado de discrecionalidad, sin que su actuación sea arbitraria, pues la liquidación de agencias en derecho supone un análisis más reposado del juez o magistrado de cada uno de los factores para su cálculo; sujetándose a las siguientes exigencias:

- Comprobación
- Utilidad
- Legalidad
- Razonabilidad
- Proporcionalidad del gasto

De acuerdo con el artículo 365 y 366 del Código General del proceso establece que estas se causaron cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación; y en el proceso los únicos gastos en que se incurrió fue como la misma sentencia lo afirma los conceptos de notificaciones y traslados ordenados en el auto admisorio de la demanda.



3

Además, afirma dicha norma que se debe tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

92

Además, todas las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar pues en el presente asunto se debe declarar que no hay lugar a la indexación solicitada.

PRUEBAS.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD MINISTERIO DE DEFENSA

1. Oficio N No. 201900423601533963 MDN COGFM COARC SECAR JEDHU DPSOC 1.10 del 7 de junio de 2019 mediante el cual la DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL, efectuó la liquidación de la sanción pretendida.
2. Hoja de servicios del actor
3. Resolución de cesantías del actor.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para actuar en el presente proceso.
2. Las pruebas enlistadas

NOTIFICACIONES:

La parte demanda, Nación Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima, y su representante legal, el Ministro del Ramo, tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. La suscrita apoderada tiene su Oficina en la Base Naval ARC Bolivar, donde recibire notificaciones o en el buzón electrónico dispuestos para tales fines, cual es notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co.

Cordialmente,

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: CONTESTACION DE LA DEMANDA 2019-00747-00
 REMITENTE: YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ
 DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ
 CONSECUTIVO: 20190760124
 No. FOLIOS: 22 — No. CUADERNOS: 1
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 12/07/2019 09:09 PM

FIRMA





7/27-05

4

Señor (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA
E S D

a3

PROCESO N° 13001233300020180074700
ACTOR: ALFREDO ANTONIO GUZMAN NUÑEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRÍGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 37.829.709 expedida en Bucaramanga, en mi condición de **DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E)**, en ejercicio de las facultades legales que me otorga la Resolución No. 7095 del 03 de octubre de 2018 y la resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, resolución 4535 del 29 de junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor (a) **YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1050035403 de SAN JACINTO -BOLVAR y portadora de la Tarjeta Profesional No. 194901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado (a) queda plenamente facultada para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
C.C. No 37.829.709 de Bucaramanga

ACEPTO:

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ
C. C. 1050035403
T. P. 194901 del C. S. J.
Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

21 MAY 2019

Bogotá, D.C. _____

Presentado personalmente por el signatario

SONIA CLEMENCIA URIBE R

Quien se identificó con la C.C. No. 37829709

de URIBE R huella _____

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados

2744



5

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7095 DE 2018
(03 OCT 2018)

Por la cual se encarga de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a una funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas en el literal 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, 53 del Decreto 091 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio, se requiere encargar de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales; a la doctora ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: "ENCARGOS.- Los servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."

Que existe Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento del encargo, según Certificación No. 131 del 27 de septiembre de 2018, expedida por la Jefe del área de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar a la ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, de las funciones del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CODIGO 1-3, GRADO 18 de la Dirección de Asuntos Legales - Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

ARTÍCULO 2. La ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, tendrá derecho a percibir la asignación básica del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, durante el tiempo que dure el encargo.

ARTÍCULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del término establecido en el artículo primero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.,

03 OCT 2018

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

GUILLERMO BOTERO NIETO





MINDEFENSA

CERTIFICACION No. 0095-18

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.829.709, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 18 (ENCARGADA), de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, en la planta de empleados públicos.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

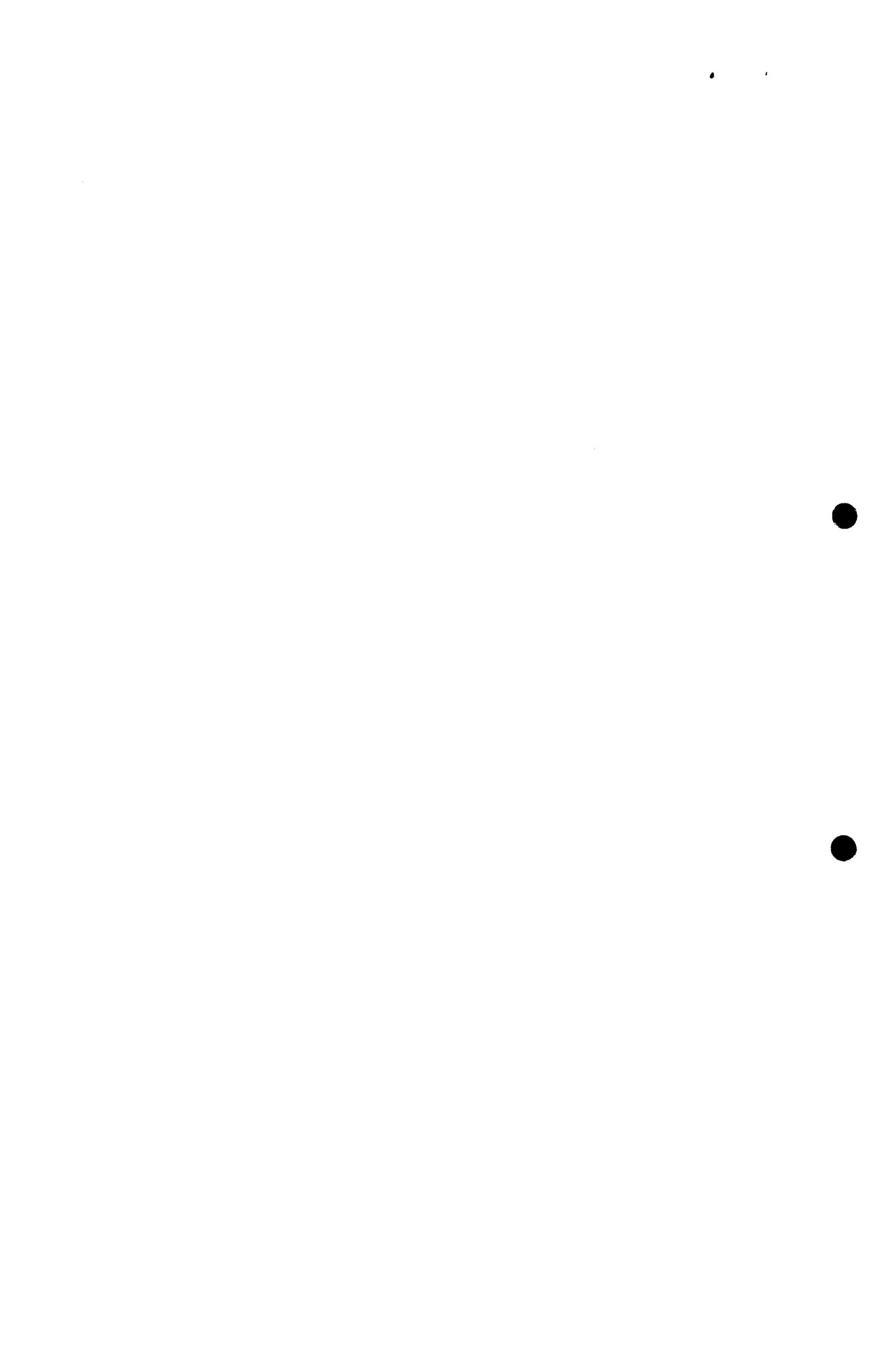
Se expide en Bogotá a los 26 días del mes de Octubre del 2018.

Rocio H

INES DEL ROCIO HURTADO BUITRAGO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Note: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otros documentos teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORÓ: SS.MONTOLIVÉ NESTOR
Suboficial Grupo Talento Humano
Carrera 54 No. 26-2510
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



7

92

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0071-18 FECHA 8 de octubre de 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL (E), la Doctora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRÍGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 37.829.709, con el fin de tomar posesión del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, Código 1-3, Grado 18, de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual fue ENCARGADA, mediante Resolución No. 7095 de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Secretario General (E)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No 26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No 13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No 5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Especifico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

99

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 3615 DE 2012

HOJA No 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3 Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4 La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5 Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6 La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUÁN CARLOS PINZÓN BUENO

12



No. 20190042361533963 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10

131

Bogotá D.C. 07-06-2019

Doctora
YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ
Grupo Contencioso Constitucional – Sede Cartagena
Yelenablanca@hotmail.com
Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta OFI 19-004

En atención a su oficio del asunto recibido en esta Dirección el día 07 de junio de 2019, en que solicita liquidación de sanción moratoria para atender audiencia de conciliación por parte del señor Jefe Técnico (RA) Alfredo Antonio Núñez Guzmán respecto de reconocimiento de sanción moratoria por pago extemporáneo de Cesantías, a continuación, se remite el fundamento jurídico que asiste al reconocimiento prestacional de Cesantías Definitivas a favor del citado Suboficial, así:

El señor Jefe Técnico (RA) Alfredo Antonio Núñez Guzmán ingresó al escalafón como Suboficial de la Armada Nacional el 01 de diciembre de 1990, por lo que para liquidación de Cesantías le asiste el régimen consagrado en el Decreto 1211 de 1990 - régimen retroactivo - dentro del cual la Dirección de Prestaciones Sociales cuenta con el término de tres meses para la conformación del expediente prestacional, los que se conocen como Tres Meses de Alta y están consagrados en el artículo 164 de la norma en cita que establece:

"ARTICULO 164. TRES MESES DE ALTA. Los Oficiales y Suboficiales que sean pasados a la situación de retiro temporal o absoluto con quince (15) o más años de servicio o con derecho a pensión de invalidez, continuarán dados de alta en la respectiva Contaduría por tres (3) meses, a partir de la fecha que se cause la novedad de retiro, para la formación del correspondiente expediente de prestaciones sociales. Durante dicho lapso y salvo lo dispuesto en el artículo 178 de este Decreto devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondientes a su grado. Tal período se considerará como de servicio activo, para efectos prestacionales." (Cita textual, subrayado propio).

Lo anterior significa que el Ministerio de Defensa conoce que el trámite administrativo de conformación del expediente con fundamento en el cual se hará el reconocimiento prestacional es dispendioso y es por ello que asume el pago de tres meses de "salarios" aún después de que ha operado el retiro del servicio anticipándose a la sanción moratoria y manteniendo la protección económica al beneficiario hasta tanto le sea reconocida su Asignación de Retiro, pagando a este durante tres (3) meses el valor correspondiente a sus haberes como si aún se hallara vinculado a la Institución, lo que no impide que el militar retirado se desempeñe laboralmente en otras entidades durante ese lapso. Lo anterior no

afecta el término legal establecido en la Ley 1071 de 2006, por lo que los denominados Tres (3) Meses de Alta son adicionales a los quince (15) días para reconocimiento prestacional, los diez (10) días que por vía de jurisprudencia se han establecido para notificación y a los cuarenta y cinco (45) días otorgados como plazo para el pago de las sumas reconocidas.

Que de acuerdo a la información que reposa en el expediente prestacional del señor Jefe Técnico (RA) Alfredo Antonio Núñez Guzmán, se tiene lo siguiente:

ACONTECIMIENTO	FECHA		
	Día	Mes	Año
Fecha de retiro	02	12	2016
Resolución Cesantías:	24	02	2017
3 meses alta:	02	03	2017
Término 15 días:	16	03	2017
Término 10 días:	31	04	2017
Término 45 días:	08	06	2017
Pago de Cesantías:	28	12	2017
Diferencia	20	06	00
Tiempo en mora:			

Teniendo en cuenta que la Armada Nacional contaba con plazo hasta el 08 de junio de 2017 para efectuar el pago del saldo de cesantías definitivas, empezando a facturarse la mora en el pago a partir del 09 de junio de 2017 y hasta el 28 de diciembre de 2017, fecha en que se verificó el pago en la cuenta bancaria que el señor Jefe Técnico (RA) Alfredo Antonio Núñez Guzmán indicó para ese fin y con lo que cesa el incumplimiento y su consecuente sanción, lo que arroja un total de seis (06) mes y veinte (20) días de mora.

Que de acuerdo a la información que reposa en la Hoja de Servicios, para la liquidación de la suma a que tendría derecho el demandante por concepto de sanción por mora en el pago de cesantías definitivas debe tenerse en cuenta los siguientes valores y su fórmula así:

Base para Liquidación Sanción:			\$	1.736.262.00
Valor / Día:			\$	57.875,4
Sanción Moratoria = Tiempo de Mora (días) X Base para Liquidación				
Sanción Moratoria =	200	X	\$	57.875,4
Total, Sanción Moratoria	=		\$	11.575.080

Se tiene entonces que la sanción moratoria alcanzaría un valor de once millones quinientos setenta y cinco mil cero ochenta pesos M/Cte (\$11.575.080).

Es preciso indicar que la mora en el pago de las cesantías obedeció a la falta de disponibilidad presupuestal que no fue generada por negligencia de la Dirección de Prestaciones Sociales como se informó al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y Presidente del Comité de Conciliación mediante Oficio No.

20180042360134501 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-29.60 de fecha 10 de abril de 2018.

Esta Dirección queda atenta a sus requerimientos, comentarios y demás solicitudes que a bien tenga formular con el fin de procurar la mejor defensa a los intereses de la Armada Nacional, por lo que estamos a disposición de la abogada en lo que considere necesario.

102

Se adjunta al presente escrito copia de la Resolución No.0199 del 23 de febrero de 2017.

Atentamente,

Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Anexo: Lo enunciado en un folio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73556210
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 12-12-2016

103

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : NUÑEZ GUZMAN ALFREDO ANTONIO Cédula Nro. 73556210 ARJONA
Código Militar : 73556210 Grado : JT Arma : L
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 21-03-1968 ARJONA
Dirección : MZ 55 LT 14 SECTOR MILITAR CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR
Telefonos : 3145402902
Dependencia Actual : CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DEL CARIBE - CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)
Causal de Retiro SOLICITUD PROPIA ✓
Disposición Retiro : RESOLUCIÓN COMANDO ARMADA 0526 09-06-2016
Fecha Ingreso : 01-12-1990 ✓ Fecha Corte (Retiro) : 02-12-2016 ✓
A.F.C. : CAUSACION CPVM
Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	26	0	1	9,361
FORMACION	0	3	29	119
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	29	359
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	27	6	29	9,929
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	18	138
TIEMPO LIQUIDACION	27	11	17	10,067

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	26	0	1	9,361
FORMACION	0	3	29	119
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	29	359
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	27	6	29	9,929
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	18	138
TIEMPO LIQUIDACION	27	11	17	10,067

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición	Clase	Nro	Fecha	Lapsos		Años	Meses	Días
					Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR		OAP-ARC	035	19890816	19890801	19900730	0	11	29
ALUMNO SUBOFICIAL		OAP-ARC	00007719900801		19900731	19901130	0	3	29
SUBOFICIAL		RES-ARC	00032219901201		19901201	20161202	26	0	1
MARINERO		RES-ARC	00032219901201		19901201	19940228	3	3	0
SUBOFICIAL TERCERO		RES-ARC	00005319940228		19940301	19980831	4	6	0
SUBOFICIAL SEGUNDO		RES-ARC	00036019980831		19980901	20030831	5	0	0
SUBOFICIAL PRIMERO		RES-ARC	540	20030828	20030901	20080831	5	0	0
SUBOFICIAL JEFE		RES-ARC	521	20080814	20080901	20130831	5	0	0
SUBOFICIAL JEFE TECNICO		RES-ARC	684	20130826	20130901	20161202	3	3	1
TRES MESES DE ALTA		RES-ARC	0526	20160609	20161202	20170302	0	3	0
SOLICITUD PROPIA		RES-ARC	0526	20160609	20161202				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,736,262.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	677,142.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD/SERVICIO	27.00	468,791.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	45.00	781,318.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	305,293.00
		3,968,806.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,736,262.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	677,142.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD/SERVICIO	27.00	468,791.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	859,450.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	337,725.00
		4,079,370.00

HABERES ULTIMA NOMINA NOVIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : JT

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados	
			Retroactivo 2016	
SUELDO BASICO		1,736,262.00	1,736,262.00	
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	12,760.00		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	50,618.00		50,618.00
JINETA	5.00	86,813.10		86,813.10

DIAPLA

15 DIC. 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73556210
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 12-12-2016

15
40
164

HABERES ULTIMA NOMINA NOVIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : JT			Valores Proyectados
Descripción	Porc.	Valor	Retroactivo 2016
PRIMA DE ESPECIALISTA	10.00	173,626.20	173,626.20
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	27.00	468,790.74	468,790.74
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	677,142.18	677,142.18
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	859,449.69	859,449.69
		4,065,461.91	4,052,701.91

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA NOVIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : JT				
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	96,500.00	11/2016	11/2016
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	187,082.23	11/2016	11/2016
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	52,088.00	11/2016	11/2016
CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO	9226	34,725.24	11/2016	11/2016
VIVIENDAS ARC FISCALES BN1	9469	208,351.00	07/2016	00/0000
AGENCIA LOGISTICA - RECPRO	9505	444,889.00	04/2012	03/2017
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTI	968I	19,000.00	10/2014	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	1,201.00	04/2016	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	12,760.00	11/2016	11/2016

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
CIRSA GUZMAN ROMERO	MADRE	22813634	05-01-1933
RAFAEL NUÑEZ VILLALBA	PADRE	955095	14-05-1932
ANGIE JOHANNA NUÑEZ HERNANDEZ	HIJO(A)	1193584997	19-01-2001
CARLINA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CONYUGE	30773853	08-04-1968
JESUS DAVID NUÑEZ HERNANDEZ	HIJO(A)	1002244735	12-04-2002

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposición			
			Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
NUÑEZ HERNANDEZ ANGIE JOHANNA	HIJO(A)	QAP-ARC	44	29-06-2001	29-06-2001	5.00✓
NUÑEZ HERNANDEZ JESUS DAVID	HIJO(A)	QAP-ARC	71	11-07-2002	11-07-2002	4.00
HERNANDEZ HERNANDEZ CARLINA ISABEL	CONYUGE	FOLVID	0001	01-06-1999	31-03-1999	30.00✓
						39.00

DEROGACIONES RETIROS

						Acto Administrativo que lo Derogó			
Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

ARC_RHCHAPARU, AAS RUBIELA CHAPARRO CHAPARRO
AUXILIAR DE OFICINA

CAPITAN DE NAVIO CAMILO ALBERTO GIRALDO LONDONO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

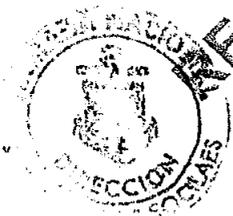
Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73556210
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 12-12-2016

ARC_RHCHAPARU 20161212 12:12:06

15 DIC. 2016



RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES -
ARC_RHCHAPARU

REPUBLICA DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No.

0199

FECHA

23 FEB 2017

16
47

105

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. 4-73556210 de 2017.

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 4 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de Cesantías Definitivas, a favor del señor:

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS				NÚMERO DE CEDULA			CÓDIGO	
JT	ARC	ALFREDO ANTONIO NUÑEZ GUZMAN				73556210			73556210	
Hoja/liquidación servicio		PERIODO		DEDUCCIÓN TIEMPO			TIEMPO TOTAL			
NUMERO	FECHA	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
473556210	12-DIC-2016	01-DIC-1990	02-DIC-2016	0	0	0	28	0	0	
Incluidos otros tiempos de acuerdo con la hoja/liquidación de servicios										

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales, así: Decreto 1211 de 1990. Además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

PARTIDAS

UNICOS FACTORES PRESTACIONALES BASE PARA LIQUIDAR ESTA PRESTACIÓN	%	VALOR
SUELDO BASICO		1,736,262.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39	677,142.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	27	468,791.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	45	781,318.00
PRIMA DE NAVIDAD		305,293.00
TOTALES		3,968,806.00

Que de la suma que se reconozca se procederá a efectuar los descuentos respectivos por traslados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de acuerdo a lo establecido en la Ley 973 de 2005.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, la suma que más adelante se relaciona por concepto de:

Concepto	Cesantía Causada	Anticipos	Causaciones	Total Giros	Cesantía Disponible
CESANTÍAS DEFINITIVAS	111,126,668.00	30,000,000.00	67,001,740.00	97,001,740.00	14,124,928.00

PARÁGRAFO 1o. De la suma reconocida se descontarán NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$97.001.740.00), así:

a) TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00), valor pagado por concepto de anticipos de cesantías según Resolución No. 431/2016.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 4-73556210 de 2017

b) SESENTA Y SIETE MILLONES UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$67.001.740.00), valor pagado por concepto de traslados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dineros que en caso de que no hayan sido reclamados pueden ser cobrados en la Carrera 54 No. 26-54 CAN Bogotá, teléfono 2207229 MK 4183, presentando copia de la presente Resolución y previo agotamiento de los trámites y requisitos que adelanta esa Institución.

PARAGRAFO 2o. El valor neto a transferir previo los descuentos efectuados es el siguiente, así:

Cesantía Disponible	Embargos	Descuentos	Total Descuentos	Cesantía Neta
14,124,828.00	.00	.00	.00	14,124,828.00
VALOR NETO : CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE				

ARTÍCULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelara de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la División de Tesorería del Comando Armada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

- Señor JT. NUÑEZ GUZMAN ALFREDO ANTONIO Identificado con cedula de ciudadanía No.73.556.210, el 100%, por la cuantía de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$14,124,828.00), valor que será consignado en la cuenta ahorros Nro. 000141505594 del BANCO DAVIVIENDA.

ARTÍCULO 3o. Notificar Personalmente la presente resolución en atención a lo señalado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A. De no notificarse personalmente se procederá a efectuar notificación por aviso en la forma y términos señalados en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 4o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO 5o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

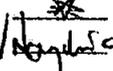
Dada en Bogotá,


Capitán de Fragata NANCY SUAREZ SUAREZ
Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional


Contralmirante ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS
Jefe de Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional

Elaboró :ARC_RHMETOSAB: AS8. NORELLY BETSABE MENDEZ TORRES - 20171101 04:01:17

PROYECTO: AS08 NORELLY BETSABE MENDEZ TORRES LIQUIDADORA PRESTACIONAL
REVISOR CONTABLE: TS18. ANA CORTES VELOZA ANALISTA CONTABLE
REVISOR JURIDICA: TF. PERLA PADILLA MORALES JURIDICA

17
48

Karen Bobb

De: Karen Bobb [karen.bobb@armada.mil.co]
Enviado el: lunes, 06 de marzo de 2017 10:50 a.m.
Para: 'alfrednu69@gmail.com'
Asunto: ENVIO RESOLUCION - 0199
Datos adjuntos: 0199 JT NUÑEZ GUZMAN ALFREDO.pdf

706

Cordial Saludo:

Adjunto Resolución.

Si se encuentra conforme con el contenido de la presente resolución por favor RESPONDER a este correo de la siguiente forma:

“ESTOY DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 0199/2017, QUE RENUNCIO A TÉRMINOS DE LEY Y NO INTERPONDRÉ RECURSO”. (POR FAVOR ENVÍE SU NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA).

NOTA: Es importante que coloque si está de acuerdo que renuncia a términos de ley y que no interpondrá recurso.

SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO con el contenido de la resolución, debe responder, este correo, manifestando que no se encuentra de acuerdo y que interpondrá un recurso de reposición contra la resolución No. 0199/2017. Tenga presente que cuenta con 10 días hábiles para hacer llegar a esta dependencia su recurso a partir de la fecha en que usted conoce el acto administrativo.

Atentamente,

S3AAC BOBB ZAMORA KAREN

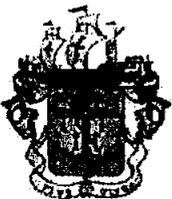
Notificadora

Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional

Tel: 3311800 -3692000 ext. 10531-10526 - 3204206553

Cra. 10 No. 27-27 5to piso, Edificio Bachué - Centro Internacional.

Bogotá, Cundinamarca.



ARMADA NACIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Protegeres el azul de la bandera

11



18

Karen Bobb

De: Karen Bobb [karen.bobb@armada.mil.co]
Enviado el: martes, 07 de marzo de 2017 11:55 a.m.
Para: 'ANTONIO GUZMAN'
Asunto: RE: ENVIO RESOLUCION - 0199
Datos adjuntos: 0199 JT NUÑEZ GUZMAN ALFREDO ANTONIO EJECUTORIADO.pdf

107

Notificación recibida, adjunto envío copia de resolución con sello de ejecutoria para su trámite ante la Caja de Honor, en caso de tener inconvenientes con la resolución puede comunicarse al número 3173656285 SP ORTEGA ALFONSO enlace de Caja Honor en Bogotá o al correo enlace_cajahonor@armada.mil.co, por favor acercarse 03 días hábiles después de recibir la resolución con sello de ejecutoria a la Caja de Honor.

De: ANTONIO GUZMAN [mailto:alfrednu69@gmail.com]
Enviado el: martes, 07 de marzo de 2017 10:40 a.m.
Para: karen.bobb@armada.mil.co
Asunto: Re: ENVIO RESOLUCION - 0199

YO ALFREDO ANTONIO NUÑEZ GUZMÁN, IDENTIFICADO CON C.C # 73.556210 DE ARJONA BOLÍVAR. ESTOY DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 0199/2017, QUE RENUNCIO A TÉRMINOS DE LEY Y NO INTERPONDRÉ RECURSO.

El 6 de marzo de 2017, 10:50, Karen Bobb <karen.bobb@armada.mil.co> escribió:

Cordial Saludo:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá **07 MAR 2017**

En la fecha, se dejó constancia que la presente decisión se encuentra en firme y resolutivamente ejecutoriada.

Adjunto Resolución.

Si se encuentra conforme con el contenido de la presente resolución por favor RESPONDER a este correo de la siguiente forma:
Dirección Prestaciones Sociales ARC

"ESTOY DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 0199/2017, QUE RENUNCIO A TÉRMINOS DE LEY Y NO INTERPONDRÉ RECURSO". (POR FAVOR ENVÍE SU NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA).

NOTA: Es importante que coloque si está de acuerdo que renuncia a términos de ley y que no interpondrá recurso.

SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO con el contenido de la resolución, debe responder, este correo, manifestando que no se encuentra de acuerdo y que interpondrá un recurso de reposición contra la resolución No. 0199/2017. Tenga presente que cuenta con 10 días hábiles para hacer llegar a esta dependencia su recurso a partir de la fecha en que usted conoce el acto administrativo.

10/10/10



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 1280 FECHA 02 NOV 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No.4158 del 4 de agosto de 2010,y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos 984 del 09 de junio de 2017 y 1007 del 09 de junio de 2017, el Gobierno Nacional ordenó de manera retroactiva el reajuste salarial del personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; miembros del nivel ejecutivo y personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional.

Que teniendo en cuenta que el reajuste del salario, según los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional afectan la liquidación de prestaciones sociales que se reconocieron y pagaron durante el último trimestre del año 2016 y lo que va corrido del año 2017, realizadas con base en la tabla salarial del año 2016, es procedente efectuar los reajustes correspondientes de las prestaciones sociales reconocidas a favor de los funcionarios.

Que de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, de conformidad con la escala salarial establecida en el Decreto 984 del 09 de junio de 2017 y Decreto 1007 del 09 de junio de 2017, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.471.853.976,00), por concepto de reajuste de las prestaciones sociales del personal militar y civil.

PARÁGRAFO 1o. De la suma reconocida se cancelarán DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.420.872.858,00), a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan y en las cuentas bancarias registradas para el pago de cesantías definitivas así:

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
1	92.522.132	SI	BENITEZ RODRIGUEZ JULIO ROBERTO	01-oct-16	01-ene-17	\$ 2.755.922,00
2	73.166.220	CF	ESCALANTE MORA ANDRES FERNANDO	01-oct-16	01-ene-17	\$ 9.885.009,00
3	15.611.272	SM	HERNANDEZ GALVAN OSCAR EMILIO	01-oct-16	01-ene-17	\$ 6.767.176,00
4	73.335.450	SM	MEJIA CARVAJAL FRANCISCO JOSE	01-oct-16	01-ene-17	\$ 5.135.224,00
5	73.475.614	JT	TORRES CARTILLO WALMER ENRIQUE	01-oct-16	01-ene-17	\$ 6.491.075,00
6	76.041.022	SM	IDROBO NAVIA GILBERT	05-oct-16	05-ene-17	\$ 7.064.330,00
7	80.401.657	JTC	SUAREZ MONTERO ALVARO FRANCISCO	06-oct-16	06-ene-17	\$ 9.790.697,00
8	13.615.157	SM	MERCHAN ARIAS FABIO HUMBERTO	09-oct-16	09-ene-17	\$ 8.322.510,00
9	73.185.764	JT	PARRA FRANCO JAVIER ENRIQUE	09-oct-16	09-ene-17	\$ 5.987.640,00

RESOLUCIÓN No. 1280 FECHA

02 NOV 2017

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
10	15.673.025	SM	LOBO BERASTEGUI DILSO ANTONIO	10-oct-16	10-ene-17	\$ 6.237.125,00
11	71.738.902	JT	MURIEL HERNANDEZ ALEXANDER HERNAN	10-oct-16	10-ene-17	\$ 5.987.638,00
12	10287.294	SP	NUÑEZ GARCIA JOHN JAIRO	10-oct-16	10-ene-17	\$ 5.005.558,00
13	72.122.981	JT	ARTETA MOLINA MANUEL BENJAMIN	12-oct-16	12-ene-17	\$ 5.487.864,00
14	92517.754	SI	COLON OTERO EDWIN RAMON	12-oct-16	12-ene-17	\$ 3.444.909,00
15	79.409.533	CR	BELTRAN GOMEZ JOHN MARTIN JAVIER	13-oct-16	13-ene-17	\$ 19.028.079,00
16	88.267.818	SS	CORREA AIBARRACIN JHON GERARDO	13-oct-16	13-ene-17	\$ 3.121,00
17	73.107.896	SMC	DE AVILA BERRIO JAIMÉ JOSE	13-oct-16	13-ene-17	\$ 9.519.392,00
18	73.162.782	SI	CASTRO RINCON WILSON	15-oct-16	15-ene-17	\$ 4.524.471,00
19	73.136.747	JT	GONZALEZ ARRIETA NESTOR ANIBAL	15-oct-16	16-ene-17	\$ 3.100.488,00
20	72.198.713	JT	MOLINARES WITT NAUDIS ANTONIO	15-oct-16	15-ene-17	\$ 7.064.330,00
21	1.676.376	JT	MURCIA MEDINA JAVIER ERNESTO	15-oct-16	15-ene-17	\$ 6.932.276,00
22	80.370.360	JT	ORJUELA ZAPATA ROBINSON	15-oct-16	15-ene-17	\$ 7.064.330,00
23	72.176.604	SM	PALMA ARZA CRISTIAN MANUEL	15-oct-16	15-ene-17	\$ 6.932.276,00
24	72.182.035	JT	BARRETO ESPINOSA LUIS ROBERTO	17-oct-16	17-ene-17	\$ 6.506.900,00
25	72.198.560	JT	OLAYA CONTRERAS DIDIER FAVIAN	18-oct-16	18-ene-17	\$ 6.932.276,00
26	73.161.735	JT	BOTTED JIMENEZ JAVIER	19-oct-16	19-ene-17	\$ 6.079.080,00
27	73.159.721	SM	VELA MORELO WILMAR ENRIQUE	20-oct-16	20-ene-17	\$ 5.634.472,00
28	10.490.410	MY	VIVAS GONZALEZ FREDY FABIAN	21-oct-16	21-ene-17	\$ 13.592,00
29	73.161.304	CV	GOODY DIAZ GRANADOS ALBERTO ENRIQUE	28-oct-16	28-ene-17	\$ 15.244.450,00
30	72.158.714	JT	ANAYA VIANA RAUL DE JESUS	30-oct-16	30-ene-17	\$ 6.890.373,00
31	80.422.955	CV	BONILLA RODRIGUEZ RICARDO	30-oct-16	30-ene-17	\$ 18.068.726,00
32	72.202.795	JT	CALDERON JAIMES PEDRO RENE	30-oct-16	30-ene-17	\$ 5.987.640,00
33	79.584.749	CV	DIAZ PEÑA GUILLERMO HUMBERTO	30-oct-16	30-ene-17	\$ 15.244.450,00
34	73.376.253	SM	DIAZ TOBIAS EDUARDO	30-oct-16	30-ene-17	\$ 6.113.852,00
35	91.267.000	CV	GARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	30-oct-16	30-ene-17	\$ 16.563.879,00
36	73.163.484	JT	LEON BOLIVAR CARLOS IGNACIO	30-oct-16	30-ene-17	\$ 6.109.536,00
37	94.312.296	JT	PINILLA GARZON CESAR AUGUSTO	30-oct-16	30-ene-17	\$ 7.064.330,00
38	16.777.728	CR	ANTE RIVERA DOUGLAS	31-oct-16	31-ene-17	\$ 15.244.450,00
39	79.547.606	CF	BUSTOS SUAREZ RICHARD IGNACIO	31-oct-16	31-ene-17	\$ 11.891.074,00
40	8.533.288	SV	CARDONA LADEUS JORGE EUECEA	31-oct-16	31-ene-17	\$ -
41	73.159.316	JT	MIRANDA NASSI MANUEL ALBERTO	31-oct-16	31-ene-17	\$ 6.760.823,00
42	81.221.717	JT	CARVAJAL PALOMINO JIMY	01-nov-16	01-feb-17	\$ 5.957.208,00
43	6.112.406	SI	CRUZ FLOREZ ABSALOM	01-nov-16	01-feb-17	\$ 5.918.100,00

108
60

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
44	73.133.145	JT	DIAZ GOMEZ ORLANDO RAUL	01-nov-16	01-feb-17	\$ 6.079.080,00
45	73.129.145	JT	FLOREZ QUIROZ STEVENSON	01-nov-16	01-feb-17	\$ 5.957.208,00
46	72.209.566	SV	GARCÉS PARRA ISNARDO	01-nov-16	01-feb-17	\$ 15.900,00
47	88.223.106	SJ	JAIMES GOMEZ RUBEN DARIO	01-nov-16	01-feb-17	\$ 4.616.115,00
48	73.126.523	JT	OLMOS PAJARO ADOLFO ENRIQUE	01-nov-16	01-feb-17	\$ 6.200.976,00
49	72.218.797	JT	PEÑA CUERVO HUMBERTO ADOLFO	01-nov-16	01-feb-17	\$ 6.109.536,00
50	72.205.283	JT	RICO MONTEROSA WILSON ELIECER	01-nov-16	01-feb-17	\$ 6.109.536,00
51	72.016.592	JT	SARMIENTO SILVERA NELSON ENRIQUE	01-nov-16	01-feb-17	\$ 6.109.536,00
52	93.402.785	SP	ORTIZ GONZALEZ JIMMY	03-nov-16	03-feb-17	\$ 4.616.115,00
53	72.187.960	JT	BAEZ AGAMEZ JAVIER HERNAN	04-nov-16	04-feb-17	\$ 7.233.138,00
54	79.055.669	JT	CASTILLO ROJAS RENE ALVARO	04-nov-16	04-feb-17	\$ 7.233.138,00
55	72.182.603	JT	MEJIA MACHADO ALEXANDER ENRIQUE	04-nov-16	04-feb-17	\$ 7.096.032,00
56	73.139.974	JT	REENTERIA RODRIGUEZ JHON JAIRO	04-nov-16	04-feb-17	\$ 7.507.377,00
57	72.185.356	JT	TORRES PEÑUELA HECTOR ALEXANDER	04-nov-16	04-feb-17	\$ 7.233.138,00
58	78.755.423	SM	ELUVARA VERGARA JOSE ANDRES	05-nov-16	05-feb-17	\$ 6.109.536,00
59	72.173.244	CN	CABARCAS CORTES RICARDO JOSE	06-nov-16	06-feb-17	\$ 15.312.512,00
60	92.527.515	SJ	COLON OTERO DAVID HERNANDO	08-nov-16	08-feb-17	\$ 4.593.204,00
61	88.211.922	SV	BERBESI EUGENIO JORGE ENRIQUE	09-nov-16	09-feb-17	\$ 4.530.655,00
62	73.580.517	SI	ICHENIQUE SANCHEZ EDUARDO ANTONIO	09-nov-16	09-feb-17	\$ 4.038.440,00
63	89.003.512	SP	GARCÉS MONTES CARLOS ALBERTO	09-nov-16	09-feb-17	\$ 5.005.559,00
64	15.703.860	CP	GARCIA PUENTES JUAN CARLOS	09-nov-16	09-feb-17	\$ -
65	19.615.739	SM	GUTIERREZ GONGORA EDGAR MANUEL	09-nov-16	09-feb-17	\$ 6.200.976,00
66	79.864.101	S3	DLARTE RAMIREZ JAIME JOSE	09-nov-16	09-feb-17	\$ -
67	92.523.962	SJ	ORTEGA PEREZ EDWIN	09-nov-16	09-feb-17	\$ 4.501.581,00
68	15.033.869	SP	RACERO NORIEGA DIDIER	09-nov-16	09-feb-17	\$ 5.005.559,00
69	73.193.594	CP	SALGUEDO QUEZEDO WILLIAM	09-nov-16	09-feb-17	\$ -
70	73.167.071	SP	SEGOVIA ESQUIAQUI JOSE JAVIER	09-nov-16	09-feb-17	\$ 5.206.303,00
71	72.312.764	SJ	ADARRAGA MEJIA JAVIER ENRIQUE	10-nov-16	10-feb-17	\$ 5.144.664,00
72	15.672.393	JT	BUITRAGO RUIZ ARNULFO	10-nov-16	10-feb-17	\$ 7.233.138,00
73	88.234.770	SV	CONTRERAS HERNANDEZ JOSE ALBERTO	10-nov-16	10-feb-17	\$ 3.801.460,00
74	72.182.091	SJ	GUTIERREZ CABEZA ETERLING DE JESUS	10-nov-16	10-feb-17	\$ 5.354.088,00
75	73.153.356	JT	HERRERA TORRES JOSE VICTOR	10-nov-16	10-feb-17	\$ 7.536.620,00
76	73.191.978	S3	LOPERA PAREJA JAIRO ANTONIO	10-nov-16	10-feb-17	\$ 17.154,00
77	19.873.951	SP	MORENO MARTINEZ JUBO FRANCISCO	10-nov-16	10-feb-17	\$ 5.005.559,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
78	72.235.096	CP	OROZCO SOTO JHON ANTONIO	10-nov-16	10-feb-17	\$ 16.996,00
79	179.749	S1	MENDEZ MENDOZ CARLOS FERNANDO	11-nov-16	11-feb-17	\$ 4.377.098,00
80	11.061.421	SP	URANGO LOPEZ ALBERTO JOSE	11-nov-16	11-feb-17	\$ 5.327.904,00
81	73.133.396	CN	ALZATE MUÑOZ MAURICIO OSVALDO	13-nov-16	13-feb-17	\$ 16.927.474,00
82	9.817.104	SP	LOPEZ CORREA LUIS FERNANDO	14-nov-16	14-feb-17	\$ 3.000.475,00
83	72.172.792	JT	CASTRO ZAMBRANO MARIO	15-nov-16	15-feb-17	\$ 7.133.138,00
84	72.265.341	S3	CORREA MENDOZA ALVARO JESUS	15-nov-16	15-feb-17	\$ 8.705.008,00
85	72.188.756	JT	MADRID VALDIVIESO EDGAR ALEJANDRO	15-nov-16	15-feb-17	\$ 6.760.825,00
86	7.701.017	CP	VELASQUEZ VAQUERO ALEXANDER	16-nov-16	16-feb-17	\$ 19.621,00
87	73.238.913	SI	SALCEDO DE LA OSSA OMAR HUMBERTO	17-nov-16	17-feb-17	\$ 4.524.471,00
88	10.180.954	SI	TRUJILLO SERRATO MARIO	17-nov-16	17-feb-17	\$ 5.105.908,00
89	92.531.315	JT	MONTOYA CASTILLO JULIAN DARIO	18-nov-16	18-feb-17	\$ 5.942.601,00
90	72.309.165	JT	KAPELL GONZALEZ NADIN	20-nov-16	20-feb-17	\$ 6.109.536,00
91	73.163.025	SI	PEÑA ANTEQUERA LUIS EDUARDO	21-nov-16	21-feb-17	\$ 5.105.908,00
92	73.147.551	JT	PERALTA RIVAS WILLIAM ANICZAR	21-nov-16	21-feb-17	\$ 7.096.032,00
93	13.504.835	SM	TASCO EDGAR	21-nov-16	21-feb-17	\$ 7.370.271,00
94	10.172.681	TC	CRIALES PEREZ SAMUEL	22-nov-16		\$ 19.205.892,00
95	63.354.257	CN	CEDEL SANCHEZ PATRICIA	25-nov-16	25-feb-17	\$ 10.581.333,00
96	72.181.727	JTC	CORTES ROA ALEXANDER ENRIQUE	25-nov-16	25-feb-17	\$ 8.852.308,00
97	80.353.548	CR	PEÑA PINELA HENRY ALBERTO	25-nov-16	25-feb-17	\$ 18.888.032,00
98	72.261.606	S1	AGUIRRE NAVAS JOHN JAIRO	27-nov-16	27-feb-17	\$ 3.252.474,00
99	91.487.678	SP	GARAVITO CALDERON JOSE ALFONSO	28-nov-16	28-feb-17	\$ 4.287.233,00
100	78.698.937	JT	TORREGLOSA VALDELAMAR HOWER DE JESUS	29-nov-16	28-feb-17	\$ 6.633.875,00
101	91.156.469	JT	SANCHEZ DELGADO PABLO ANTONIO	30-nov-16	28-feb-17	\$ 6.491.075,00
102	16.771.237	JT	ALZATE MOLINA MIGUEL ANGEL	01-dic-16	01-mar-17	\$ 7.953.076,00
103	79.867.758	SI	ANGARITA TORRES EDILBERTO	01-dic-16	01-mar-17	\$ 4.616.115,00
104	8.778.554	SI	BAENA CARDENAS LUIS CARLOS	01-dic-16	01-mar-17	\$ 3.353.725,00
105	3.800.338	TC	CARRIAZO JULIO LUIS FERNANDO	01-dic-16	01-mar-17	\$ 10.072.896,00
106	88.227.891	JT	DURAN MURILLO RAFAEL PARMENIO	01-dic-16	01-mar-17	\$ 6.109.536,00
107	85.462.547	JT	MARTINEZ CERMEÑO PEDRO MANUEL	01-dic-16	01-mar-17	\$ 7.198.902,00
108	88.201.080	JT	FABON MARTINEZ DARIO	01-dic-16	01-mar-17	\$ 6.231.432,00
109	73.153.476	JT	REYES LOPEZ JOSE VICENTE	01-dic-16	01-mar-17	\$ 7.198.902,00
110	79.453.311	SM	TEJADA GONZALEZ PABLO EMILIO	01-dic-16	01-mar-17	\$ 7.536.620,00
111	73.148.790	JT	VELEZ MORALES ANTONIO JOSE	01-dic-16	01-mar-17	\$ 6.231.432,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
112	79.652.738	JT	MORALES MURILLO HUGO HERNAN	02-dic-16	02-mar-17	\$ 6.109.536,00
113	73.556.210	JT	MUÑOZ GUZMAN ALFREDO ANTONIO	02-dic-16	02-mar-17	\$ 7.501.032,00
114	72.175.732	JT	MARTINEZ VERGEL RAFAEL	05-dic-16	05-mar-17	\$ 7.398.902,00
115	72.195.153	JT	SIERRA CASTRO JEIMYS JOSE	05-dic-16	05-mar-17	\$ 6.538.998,00
116	72.223.302	SJ	PEREIRA LOPEZ OSCAR RAFAEL	06-dic-16	06-mar-17	\$ 5.105.908,00
117	16.743.951	SMC	VIVEROS MERCADO MIGUEL EDWARD	06-dic-16	06-mar-17	\$ 9.199.950,00
118	73.158.328	CC	RODRIGUEZ CASTAÑO OSCAR ENRIQUE	07-dic-16	07-mar-17	\$ 6.990.207,00
119	94.444.749	SS	MONTAÑO CAMPIÑO MAURICIO	09-dic-16	09-mar-17	\$ 33.158,00
120	73.557.339	JT	PUELLO MARTINEZ ARIEL	10-dic-16	10-mar-17	\$ 4.656.153,00
121	79.710.554	MY	ANGARITA ZAMBRANO GUILLERMO	12-dic-16	12-mar-17	\$ 6.990.207,00
122	8.796.900	SP	MAZA MARTELO CARLOS JUAN	14-dic-16	14-mar-17	\$ 4.124.653,00
123	72.188.480	JT	CABARCAS MONTERROSA RUPERTO DE JESUS	15-dic-16	15-mar-17	\$ 6.633.875,00
124	80.226.277	SS	CONTRERAS RAMOS JOSE AUGUSTO	15-dic-16	15-mar-17	\$ 23.213,00
125	72.193.240	JT	RIOS CORDOBA ALEXANDER JESUS	15-dic-16	15-mar-17	\$ 6.491.075,00
126	79.564.440	CF	CORREA PERALTA JOSE IVAN	16-dic-16	16-mar-17	\$ 6.227.260,00
127	80.266.520	CN	ESPITIA MANCIPE PEDRO	16-dic-16	16-mar-17	\$ 20.292.335,00
128	73.558.078	SM	URECHE SALGUEDO ELKIN ESTEBAN	20-dic-16	20-mar-17	\$ 6.364.100,00
129	85.463.912	SM	QUINTERO LINDARTE ERNESTO	21-dic-16	21-mar-17	\$ 6.079.080,00
130	73.144.502	SJ	ORATE FREYTT WILSON RAMIRO	22-dic-16	22-mar-17	\$ 6.687.836,00
131	76.323.246	SJ	TAPIA MARTINEZ FREDY ORLANDO	25-dic-16	25-mar-17	\$ 4.432.827,00
132	73.156.316	SM	VERTELE LACH RAFAEL ENRIQUE	25-dic-16	25-mar-17	\$ 5.294.420,00
133	72.212.425	SJ	AREVALO RIVERA JOEL ENRIQUE	27-dic-16	27-mar-17	\$ 4.739.922,00
134	88.199.326	JT	DURAN MURILLO WILLIAM EDMUNDO	27-dic-16	27-mar-17	\$ 6.079.080,00
135	88.197.187	SM	PEÑA MEZA YIDIS ALVANIS	27-dic-16	27-mar-17	\$ 6.633.875,00
136	4.957.142	SM	PERDOMO JARAMILLO ARNOL	28-dic-16	28-mar-17	\$ 6.109.536,00
137	73.110.500	CA	TOVAR NEIRA LUIS JORGE	29-dic-16	29-mar-17	\$ 31.742.095,00
138	73.158.039	JT	BELERO SEGURA JORGE LUIS	30-dic-16	30-mar-17	\$ 6.364.100,00
139	72.186.699	JT	CARRILLO BENAVIDES FABIAN ANTONIO	30-dic-16	30-mar-17	\$ 6.932.276,00
140	73.158.536	JT	VARGAS SABALZA JORGE ELIECER	31-dic-16	31-mar-17	\$ 6.364.100,00
141	1.030.617.457	C3	LOPEZ RODRIGUEZ LISANDRO ESTEBAN	01-ene-17		\$ 267,00
142	80.433.456	SV	MONTENEGRO VARGAS MARIO	01-ene-17	01-abr-17	\$ 47.187,00
143	1.128.046.283	MA1	BERNAL OCHOA CARLOS ANDRES	02-ene-17		\$
144	80.018.091	CC	CORTES RAMIREZ OSWALDO	02-ene-17	02-abr-17	\$ 82.571,00
145	73.155.325	JT	COTTIZ VERGEL DALMIRO	02-ene-17	02-abr-17	\$ 6.364.100,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
146	72.281.049	S2	ENCISO LOPEZ FAVERTH ANDRES	02-ene-17	02-abr-17	\$ 40.580,00
147	14.223.571	MG	SUAREZ CASTILIA LUIS JESUS	02-ene-17	02-abr-17	\$ 40.010.217,00
148	1.018.461.101	SSO	MORALES FLOREZ ANA MARIA	04-ene-17		\$ 1.479,00
149	1.033.680.488	S3	ORTIZ MONTEALGRE YESSON ANDRES	04-ene-17		\$ 1.247,00
150	73.215.132	S3	ROLONG BELIDO CLARCK DE JESUS	05-ene-17		\$ 1.964,00
151	86.046.106	SJ	YANQUEN RODRIGUEZ PEDRO VICENTE	05-ene-17	05-abr-17	\$ 5.105.908,00
152	80.435.039	JT	AGUILON RODRIGUEZ WILLIAM	06-ene-17	06-abr-17	\$ 6.264.100,00
153	18.532.281	SV	HINCAPIE HINCAPIE LUIS ALFONSO	09-ene-17	09-abr-17	\$ 3.712.620,00
154	73.156.534	S1	BENITEZ FUENTES CESAR FERNANDO	10-ene-17	10-abr-17	\$ 5.944.092,00
155	79.964.825	OE13	CHAPARRO CELY FABIO ROBERTO	10-ene-17		\$ 4.401,00
156	18.396.362	SM	GONZALEZ OSORIO JOHN FREDY	10-ene-17	10-abr-17	\$ 4.952.565,00
157	78.023.151	SM	PAYARES MENDOZA EUSTIQUIO MIGUEL	10-ene-17	10-abr-17	\$ 7.290.585,00
158	79.684.414	CF	SANDINO QUIROGA RAFAEL HERNANDO	10-ene-17	10-abr-17	\$ 10.999.850,00
159	72.072.971	JT	YEPEZ VALENCIA PEDRO JOSE	10-ene-17	10-abr-17	\$ 6.078.400,00
160	80.385.630	JT	CIFUENTES GONZALEZ ALEXANDER	11-ene-17	11-abr-17	\$ 7.198.902,00
161	1.123.628.288	C3	DE LA ROSA PADILLA ARMANDO	11-ene-17		\$ 3.320,00
162	1.090.483.489	C3	PEDRAZA CONTRERAS DANNY ANDRES	11-ene-17		\$ 2.667,00
163	1.075.093.947	C3	RENTERIA PEREA NIKYL YONET	11-ene-17		\$ 2.667,00
164	1.108.244.223	CF	ROMERO CHARRY MILLER ALEX	11-ene-17		\$ 4.016,00
165	16.694.270	CN	ARANGO JARAMILLO GERMAN	12-ene-17	12-abr-17	\$ 28.077.245,00
166	75.038.325	SP	VALENCIA MONTOYA JOHN JAIR	12-ene-17	12-abr-17	\$ 4.287.220,00
167	94.379.314	JT	VIVAS DUQUE LEONARDO ANDRES	12-ene-17	12-abr-17	\$ 6.767.176,00
168	1.018.436.183	SSO	ARROYO ALVAREZ NATALIA	14-ene-17		\$ 6.408,00
169	1.020.760.180	SSO	BEÑAL MOLINA KAREN MILENA	14-ene-17		\$ 5.832,00
170	1.014.202.254	SSO	CAMPOS TORRES PAOLA ANDREA	14-ene-17		\$ 6.408,00
171	1.044.923.752	SSO	CARDENAS ALVAREZ JULIBETH	14-ene-17		\$ 5.448,00
172	1.098.679.588	SSO	CASTRO TOLOZA JORGE LUIS	14-ene-17		\$ 6.408,00
173	1.047.427.471	SSO	COLDN CARDONA PAOLA ESTHER	14-ene-17		\$ 5.448,00
174	1.032.454.182	SSO	FAJARDO PRADO ANDRES FELIPE	14-ene-17		\$ 20.705,00
175	1.022.383.821	SSO	FIND TORRES RAFAEL LEONARDO	14-ene-17		\$ 17.600,00
176	1.014.237.093	SSO	GONZALEZ RODRIGUEZ SEBASTIAN	14-ene-17		\$ 5.448,00
177	1.097.036.573	SSO	HERRERA PELAEZ JENNIFER	14-ene-17		\$ 5.832,00
178	1.015.430.097	SSO	JIMENEZ CRUZ CAMILO ANDRES	14-ene-17		\$ 20.705,00
179	1.018.465.678	SSO	LOPEZ ROMERO ANGELICA MARIA	14-ene-17		\$ 5.448,00

109

20

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
180	1.061.758.642	SSO	MARTINEZ LEMOS JUAN CAMILO	14-ene-17		\$ 5.832,00
181	1.020.765.614	SSO	MESA AVILA JUAN CAMILO	14-ene-17		\$ 20.705,00
182	72.183.173	SSO	MORENO CEJAS JORGE LUIS	14-ene-17		\$ 5.448,00
183	1.063.164.275	SSO	RAMOS DIAZ KAMILT ALBERTO	14-ene-17		\$ 5.832,00
184	1.152.184.129	SSO	TORRES CAICEDO MELISSA PAOLA	14-ene-17		\$ 5.832,00
185	72.220.385	SI	IBÁÑEZ IÑÚÑEZ LUIS MIGUEL	15-ene-17	15-abr-17	\$ 6.234.978,00
186	73.136.892	SM	LORA BALLESTAS ROBINSON RAFAEL	15-ene-17	15-abr-17	\$ 6.633.875,00
187	80.156.920	MY	PERDOMO FLOREZ MIGUEL ANGEL	15-ene-17	15-abr-17	\$ 5.835.394,00
188	94.364.943	CF	CASTRO CIFUENTES EDGAR ADOLFO	16-ene-17	16-abr-17	\$ 8.210.811,00
189	79.442.359	CR	RODRIGUEZ ALVAREZ OSCAR JOSE GREGORIO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 18.021.630,00
190	73.127.067	CN	ALDANA TORRES JUAN BAUTISTA	17-ene-17	17-abr-17	\$ 16.636.956,00
191	80.413.462	CN	ARNEDO ROJAS ARNOLD ENRIQUE	17-ene-17	17-abr-17	\$ 17.003.425,00
192	73.133.412	CN	CAMACHO GUERRERO GUSTAVO ADOLFO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 18.217.950,00
193	72.153.618	JT	CARMONA DE AVILA GABRIEL SANTIAGO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 7.031.258,00
194	73.134.518	CN	CIFUENTES MONTEALEGRE MIGUEL ANGEL	17-ene-17	17-abr-17	\$ 17.903.850,00
195	1.676.316	JT	FILO RAMOS JESÚS ALBERTO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 7.163.312,00
196	73.144.557	CN	GARCIA PULIDO JAIME ALBERTO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 17.307.055,00
197	79.445.512	CN	HERRERA RICO JUAN CARLOS	17-ene-17	17-abr-17	\$ 17.307.055,00
198	73.569.168	SI	JIMENEZ ESPRIELLA MAURICIO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 4.409.916,00
199	79.409.647	CN	JIMENEZ QUINTANA CHRISTIAN MARTIN ERICK	17-ene-17	17-abr-17	\$ 18.217.950,00
200	77.020.686	CN	MARTINEZ MENDOZA RAFAEL EDUARDO	17-ene-17	17-abr-17	\$ 13.414.775,00
201	73.133.399	CN	SARMIENTO MORALES JORGE ENRIQUE	17-ene-17	17-abr-17	\$ 17.197.110,00
202	79.530.333	CN	FRANCO PORTILLA ALEXANDER	18-ene-17	18-abr-17	\$ 10.854.844,00
203	16.944.345	CP	MESA CORRALES LUIS FERNANDO	18-ene-17		\$ 7.448,00
204	8.771.196	JTC	RUEDA MIRANDA CARLOS ALBERTO	18-ene-17	18-abr-17	\$ 9.199.950,00
205	73.126.245	SM	MORALES DE AVILA OSVALDO	19-ene-17	19-abr-17	\$ 7.336.035,00
206	1.082.969.215	MA2	ARAQUE JARAMILLO LUIS EDUARDO	20-ene-17		\$ 5.334,00
207	72.178.224	JT	HERRERA CHARRIS DANIEL ALFONSO	20-ene-17	20-abr-17	\$ 5.452.503,00
208	73.578.133	SI	MERCADO HURTADO JOSE	20-ene-17	20-abr-17	\$
209	1.075.247.522	MAL	MURILLO GONZALEZ ARLEY JULIAN	20-ene-17		\$ 6.854,00
210	83.056.641	SM	ORTIZ CORREA WILSON	23-ene-17	23-abr-17	\$ 7.643.244,00
211	1.140.891.928	S3	NARANJO CHACON DIEGO HERNANDO	24-ene-17		\$ 6.816,00
212	72.144.575	CN	IÑÚÑEZ MANOSALVA RAUL ALFONSO	24-ene-17	24-abr-17	\$ 18.021.630,00
213	79.161.323	MG	PACHON CAÑON HECTOR JULIO	25-ene-17	25-abr-17	\$ 38.840.674,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
214	80.388.946	CN	ROJAS SANCHEZ DANIEL ALFONSO	25-ene-17	25-abr-17	\$ 18.021.630,00
215	89.002.819	JT	BARBOSA ACEVEDO JUAN CARLOS	26-ene-17	26-abr-17	\$ 6.079.080,00
216	72.179.870	JT	DONADO ZAMBRANO OMAR	26-ene-17	26-abr-17	\$ 6.767.376,00
217	1.012.389.114	SSO	GUTIERREZ FAGUA JOHN EDWARD	26-ene-17		\$ 10.476,00
218	73.152.249	JT	ATENCIO PEÑALOSA ANBAL	27-ene-17		\$ 6.899.230,00
219	77.185.280	SP	RADA MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-ene-17	27-abr-17	\$ 4.643.914,00
220	73.559.869	SP	CASTRO GUARDO CESAR ELADIO	28-ene-17	28-abr-17	\$ 4.835.930,00
221	78.027.338	SP	PADILLA PADILLA JOSE ANTONIO	29-ene-17	29-abr-17	\$ 2.429.966,00
222	8.853.850	SI	BENITO REVOLLO SALCEDO HOMER ELIAS	30-ene-17	30-abr-17	\$ 4.501.581,00
223	9.202.093	SM	ELLES PADILLA ROBERTO	30-ene-17	30-abr-17	\$ 8.265.360,00
224	45.456.625	TABE	JULIAO OSPINO BILEYDIS JANETH	30-ene-17		\$ 3.085.427,00
225	1.129.569.340	S2	LASCANO DE LA ROSA CARLOS ANDRES	30-ene-17		\$ 12.518,00
226	6.716.077	SM	ORTIZ SANMIGUEL PABLO ALONSO	30-ene-17	30-abr-17	\$ 7.061.769,00
227	39.781.533	CN	PALACIO PINZON MARIA CRISTINA	30-ene-17	30-abr-17	\$ 13.883.324,00
228	1.140.831.006	S3	PERNETT MORANTE BORIS ANDRES	30-ene-17		\$ 10.606,00
229	72.244.167	SI	PORTO TRUJILLO FERNANDO LUIS	30-ene-17	30-abr-17	\$ 208.431,00
230	76.317.865	SM	RUIZ BOJACA OSCAR HERNANDO	30-ene-17	30-abr-17	\$ 6.899.230,00
231	16.494.491	SM	MOSQUERA BARBOSA HERNANDO	31-ene-17	30-abr-17	\$ 8.388.800,00
232	8.510.885	JT	BETTER RIVERA CRISTIAN HERNAN	01-feb-17	01-may-17	\$ 7.031.258,00
233	79.983.027	SP	CAÑON VELANDIA NELSON GILBERTO	01-feb-17	01-may-17	\$ 4.501.581,00
234	72.005.129	SI	CARO CANDANIZA ARMANDO RAFAEL	01-feb-17	01-may-17	\$ 4.593.204,00
235	3.806.873	SI	CONTRERAS DIAZ FRANCISCO JAVIER	01-feb-17	01-may-17	\$ 3.888.406,00
236	1.049.623.427	TF	MARTINEZ RODRIGUEZ EDGAR ANDREU	01-feb-17		\$ 16.219,00
237	79.063.120	SI	MORENO CUBILLOS ALEXANDER	01-feb-17	01-may-17	\$ 4.409.916,00
238	73.582.655	SI	OLVEDA PEREZ MANUEL GUILLERMO	01-feb-17	01-may-17	\$ 4.593.204,00
239	1.045.682.645	S3	RAMIREZ BENNAL JOHN FREDY	01-feb-17		\$ 9.284,00
240	78.758.352	SV	BENITEZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER	02-feb-17	02-may-17	\$ 64.619,00
241	79.324.084	CN	CASTRO PAZ JOAQUIN HERNANDO	02-feb-17	02-may-17	\$ 12.469.824,00
242	9.149.884	SI	GOMEZ CUERVO JOSE MANUEL	02-feb-17	02-may-17	\$ 4.295.382,00
243	1.676.474	JT	PARRA REYES JOHN FREDY	02-feb-17	02-may-17	\$ 6.899.230,00
244	73.138.577	JT	VIVAS GARCIA JOSE JOAQUIN	02-feb-17	02-may-17	\$ 6.899.230,00
245	72.231.370	SI	BONETT LAZARO OCTAVIO ENRIQUE	03-feb-17	03-may-17	\$ 4.409.916,00
246	79.450.301	CR	CASTRO ALARCON MAURICIO	03-feb-17	03-may-17	\$ 16.636.956,00
247	72.198.861	JT	OCHOA VALENCIA LUIS FERNANDO	03-feb-17	03-may-17	\$ 6.899.230,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
248	18.004.717	SM	PADILLA ARMENTA ALFREDO ALFONSO	03-feb-17	03-may-17	\$ 6.079.080,00
249	1.083.875.389	CS	QUIROGA CASTAÑO JESUS CAMILO	03-feb-17		\$ 11.679,00
250	73.133.675	CN	MOLARES BABRA RICARDO JOSE	04-feb-17	04-may-17	\$ 17.003.425,00
251	4.472.447	SP	HENAO GALVIS JOSE ELMER	06-feb-17	06-may-17	\$ 4.593.204,00
252	9.288.811	JT	PUELLO HERRERA PABLO MIGUEL	06-feb-17	06-may-17	\$ 6.618.025,00
253	33.207.347	TADS28	GARCIA BAENA ANA EDITH	07-feb-17		\$ 12.668,00
254	78.027.176	SP	MARTINEZ LOPEZ LUIS NICANOR	09-feb-17	09-may-17	\$ 4.287.220,00
255	80.401.698	JT	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	10-feb-17	10-may-17	\$ 5.097.662,00
256	72.168.072	CN	SILVA SIERRA WILLIAM ALBERTO	10-feb-17	10-may-17	\$ 15.265.368,00
257	92.558.543	SJ	RAMBAUTH PUERTA EVER DEL CRISTO	11-feb-17	11-may-17	\$ 4.409.916,00
258	75.063.288	SMC	AGUDELO TABARES OSCAR ALONSO	12-feb-17	12-may-17	\$ 6.410.292,00
259	1.018.452.259	SSO	BENITEZ MARTINEZ BRENDA PAOLA	12-feb-17		\$ 20.705,00
260	1.143.357.658	SSO	DE ALBA ROMERO MERCEDES	12-feb-17		\$ 17.600,00
261	1.015.423.913	SSO	MARTINEZ QUIÑONES PAULA ANDREA	12-feb-17		\$ 20.705,00
262	1.045.710.256	SSO	OSPINO HERNANDEZ CAROLINA ROSA	12-feb-17		\$ 20.705,00
263	1.018.447.064	SSO	VERGARA BARRETO NICOLE ANDREA	12-feb-17		\$ 20.705,00
264	93.130.664	SM	RAMIREZ ALBADAN RAUL HERNAN	13-feb-17	13-may-17	\$ 6.079.080,00
265	92.556.483	SP	DIAZ SANTOS ALEXANDER JOSE	14-feb-17	14-may-17	\$ 5.080.838,00
266	10.116.791	CN	GUTIERREZ SILVA JOHNNY	14-feb-17	14-may-17	\$ 13.335.858,00
267	16.076.940	TE	ORTIZ GALINDO JULIAN ANDRES	14-feb-17		\$ 12.595,00
268	1.121.844.048	S3	ANDRADE MENDOZA ENRIQUE	15-feb-17		\$
269	72.210.649	JT	ARANZALEZ CARREÑO HENRY	15-feb-17	15-may-17	\$ 6.767.176,00
270	8.785.626	SJ	ARNEDO BAÑOS WALTER	15-feb-17	15-may-17	\$ 4.501.581,00
271	9.273.032	S1	GUTIERREZ ZARCO JAIR ANTONIO	15-feb-17	15-may-17	\$ 3.433.167,00
272	72.192.976	JT	ROSALES CANEDA EFRAIN LEONIDAS	15-feb-17	15-may-17	\$ 6.899.230,00
273	72.015.196	SJ	SANCHEZ RIVALDO MIGUEL ANGEL	15-feb-17	15-may-17	\$ 4.409.916,00
274	78.025.156	JT	HERNANDEZ DIAZ JOHNNY GREGORIO	16-feb-17	16-may-17	\$ 6.364.100,00
275	192.130	SS	ROJAS VALERO ORLANDO	18-feb-17	18-may-17	\$ 5.805.870,00
276	73.153.251	SM	GUARDO CATALAN LUIS ENRIQUE	19-feb-17	19-may-17	\$ 6.491.075,00
277	1.047.335.816	MA2	MALDONADO DE LA HOZ JORGE LUIS	21-feb-17		\$ 13.601,00
278	13.748.679	SV	RIVEROS BELTRAN PASIENTE	21-feb-17	21-may-17	\$ 74.521,00
279	83.165.941	SM	CÉLIS TORRES ESTEBAN	23-feb-17	23-may-17	\$ 6.899.230,00
280	1.014.237.818	C3	PIÑEROS CORTES JOAN SEBASTIAN	23-feb-17		\$ 13.868,00
281	73.572.821	SJ	AGUILAR HARRYS ENRIQUE	25-feb-17	25-may-17	\$ 4.409.916,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
282	72.243.913	SJ	ESTRADA QUINTERO REYNALDO	25-feb-17	25-may-17	\$ 4.295.382,00
283	88.206.149	SM	ORTIZ CALDERON HERIBERTO	26-feb-17	26-may-17	\$ 6.079.080,00
284	1.047.399.691	S3	BRIUN ORTEGA CESAR AUGUSTO	27-feb-17		\$ 20.811,00
285	75.085.486	SP	SANCHEZ LONDOÑO WILDER	27-feb-17	27-may-17	\$ 4.501.581,00
286	73.144.783	AS25	OCHOA FALCO CARLOS ARTURO	28-feb-17		\$ 14.080,00
287	52.309.369	AS08	ROJAS COTACIO CLAUDIA ROSA	28-feb-17		\$
288	52.414.794	CN	BALLESTEROS SANCHEZ ADRIANA PATRICIA	01-mar-17	01-jun-17	\$ 10.361.442,00
289	91.072.849	JT	BENITEZ TRIANA HUMBERTO	01-mar-17	01-jun-17	\$ 7.501.032,00
290	19.492.565	VA	FALLA PÉRDOMO JAIRO AUGUSTO	01-mar-17	30-may-17	\$ 35.509.845,00
291	7.711.899	SJ	GUTIERREZ REYES HECTOR FABIO	01-mar-17	01-mar-17	\$ 4.501.581,00
292	72.179.443	SM	VILLA JIMENEZ YIMMY ALBERTO	01-mar-17	01-jun-17	\$ 6.767.176,00
293	73.569.581	JT	MARTINEZ VARGAS ROY HAZLEY	02-mar-17	02-jun-17	\$ 4.738.485,00
294	51.842.076	CN	RAMOS GOMEZ GIOMAR AMPARO	02-mar-17	02-jun-17	\$ 12.281.400,00
295	72.181.377	SJ	RIVERO ROSALES HENRY ANTONIO	03-mar-17	03-jun-17	\$ 3.896.653,00
296	9.145.208	SJ	FUENTES BALLESTAS ELKIN JOSE	04-mar-17	04-jun-17	\$ 4.684.827,00
297	3.806.855	SP	TABARES GONZALEZ MAURICIO ALJANDRO	04-mar-17	04-jun-17	\$ 4.501.581,00
298	73.155.000	JT	NAVARRO VEGA JOSE GABRIEL	08-mar-17	08-jun-17	\$ 6.364.100,00
299	73.154.815	JT	PELUFFO MARTINEZ GABRIEL ENRIQUE	08-mar-17	08-jun-17	\$ 6.899.230,00
300	39.799.144	TS26	URIELES FAJARDO DIANA CRISTINA	08-mar-17		\$ 21.285,00
301	79.536.430	JTC	GARZON TOVAR JOSE FERNEY	09-mar-17	09-jun-17	\$ 8.688.400,00
302	1.098.670.829	CS	ACEVEDO CARREÑO PABLO ANDRES	10-mar-17		\$ 16.137,00
303	73.238.367	SM	DEL CASTILLO BERDUGO BORIS ANDRES	12-mar-17	12-jun-17	\$ 5.066.305,00
304	73.569.761	SM	ESPINOSA MORENO EDWIN	12-mar-17	12-jun-17	\$ 5.069.953,00
305	91.292.107	SM	PRADA CRUZ CARLOS HUMBERTO	12-mar-17	12-jun-17	\$ 6.231.432,00
306	79.702.910	SP	RIAPIRA RODRIGUEZ HECTOR ORLANDO	12-mar-17	12-jun-17	\$ 4.501.581,00
307	73.156.673	JT	ORTIZ MENDOZA LUIS ENRIQUE	13-mar-17	13-jun-17	\$ 6.767.176,00
308	39.811.334	CN	GONZALEZ ALFONSO RUTH MARINA	15-mar-17	15-jun-17	\$ 10.581.333,00
309	79.826.208	JT	GUZMAN HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	15-mar-17	15-jun-17	\$ 6.237.125,00
310	88.206.283	SM	CORREDOR CALDERON CARLOS SAUL	16-mar-17	16-jun-17	\$ 6.079.080,00
311	72.244.074	SJ	PEREZ DURAN HERNAN	16-mar-17	16-jun-17	\$ 4.295.802,00
312	92.523.760	SP	HERNANDEZ GONZALEZ LUIS PABLO	17-mar-17	17-jun-17	\$ 4.593.204,00
313	70.556.425	CN	LAVERDE RENDON GUILLERMO	17-mar-17	17-jun-17	\$ 27.734.378,00
314	1.148.431.678	C3	BALZA GONZALEZ ROYMAN STEVEN	19-mar-17		\$ 21.335,00
315	15.033.172	SM	CARDENAS SANCHEZ LUIS ALFONSO	19-mar-17	19-jun-17	\$ 7.061.769,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
315	1.020.446.301	CS	CASTAÑO SANCHEZ JOHAN DÁVID	19-mar-17		\$ 27.416,00
317	1.045.692.272	MA2	HENRIQUEZ ALTAMAR CAMPO ELIAS	19-mar-17		\$ 26.228,00
318	72.196.088	JT	MEJIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	19-mar-17	19-jun-17	\$ 6.887.800,00
319	52.104.800	CN	GAITAN RIVERA CANDY YAZMIN	20-mar-17	20-jun-17	\$ 9.602.362,00
320	18.906.917	SJ	ESCOBAR JARAMILLO HERMIN DE JESUS	21-mar-17	21-jun-17	\$ 4.835.930,00
321	79.239.213	JT	LEONORO YANQUEN CARLOS ENRIQUE	21-mar-17	21-jun-17	\$ 8.347.900,00
322	11.038.800	SV	RAVELES CONDE FARNETH ENRIQUE	23-mar-17	23-jun-17	\$ 3.508.198,00
323	93.124.905	CN	HERNANDEZ MURILLO JOSE WILLIAM	24-mar-17	24-jun-17	\$ 11.315.524,00
324	1.019.072.945	ST	DUEÑAS CARO JUAN SEBASTIAN	25-mar-17		\$ 31.635,00
325	79.864.119	SI	SALAMANCA BOADA VICTOR HUGO	25-mar-17	25-jun-17	\$ 4.030.264,00
326	78.297.358	SP	VALLEJO LEMUS RODRIGO ALFONSO	26-mar-17	26-jun-17	\$ 4.101.740,00
327	9.817.181	SP	CARDONA CASTAÑEDA JAVIER DARIO	27-mar-17	27-jun-17	\$ 4.835.930,00
328	1.143.426.016	MA1	MEDRANO CHAMORRO ALVARO JAVIER	27-mar-17		\$ 30.792,00
329	89.004.715	SP	OSORIO BECERRA JHONNY DEL MAR	27-mar-17		\$ 4.739.922,00
330	73.229.935	AA08	ARRIETA PIEDRAHITA RAFAEL ENRIQUE	28-mar-17		\$ 2.915,00
331	1.123.630.410	TK	CORREA PERALTA HANER ANDRES	30-mar-17		\$ 44.427,00
332	9.288.674	JT	LOPEZ RAMOS JOVANNI	30-mar-17	30-jun-17	\$ 6.932.276,00
333	16.887.370	SM	RIASCOS CARDONA FELIX ANTONIO	30-mar-17	30-jun-17	\$ 7.336.035,00
334	72.204.462	JT	SANCHEZ CONTRERAS GUIDO EDUARDO	30-mar-17	30-jun-17	\$ 6.899.230,00
335	72.169.160	JT	RONDON CASTILLA LUIS FERNANDO	31-mar-17	30-jun-17	\$ 3.449.614,00
336	9.289.078	CN	ARDILA REY HECTOR FELIPE	01-abr-17	01-jul-17	\$ 14.101.875,00
337	1.094.921.137	SSO	ARIAS CORREA DANIELA	01-abr-17		\$ 44.860,00
338	1.098.701.625	SSO	CORDERO ROJAS CRISTHIAN FERNANDO	01-abr-17		\$ 44.860,00
339	1.020.766.116	SSO	DIAZ DE HOYOS MARISELLA JOHANA	01-abr-17		\$ 40.822,00
340	72.181.923	SV	DIAZ SUAREZ UBARDO ANTONIO	01-abr-17	01-jul-17	\$ 92.521,00
341	73.561.092	JT	LICONA MARRUGO ALVARO	02-abr-17	01-jul-17	\$ 7.198.902,00
342	1.024.466.030	SSO	MARTINEZ CHALA LADY JOHANA	02-abr-17		\$ 38.133,00
343	19.441.367	VA	NARVAEZ ARCONEGAS CESAR AUGUSTO	02-abr-17	01-jul-17	\$ 38.831.247,00
344	1.032.462.001	SSO	PEDREROS SARMIENTO WENDY LIZETH	02-abr-17		\$ 38.133,00
345	1.140.854.766	SSO	RODRIGUEZ SCHOTBORGH REINHARD	02-abr-17		\$ 44.860,00
346	1.090.481.121	MA2	SUAREZ LOPEZ CARLOS ALBERTO	02-abr-17		\$ 24.536,00
347	1.143.334.517	CS	CABARCAS PESTAÑA LUIS CARLOS	02-abr-17		\$ 32.916,00
348	79.472.348	JT	VARGAS ARIAS WILLIAM ALBERTO	02-abr-17	02-jul-17	\$ 6.506.900,00
349	1.676.217	JT	BORJA VIDAL JOSE ELIAS	03-abr-17	03-jul-17	\$ 6.899.230,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
350	73.161.265	JT	PACHECO CORREA FEDERMAN	03-abr-17	03-jul-17	\$ 6.899.230,00
351	72.198.641	JT	ROBAYO RUDAS EDWIN DE JESUS	03-abr-17	03-jul-17	\$ 6.899.230,00
352	93.587.338	AS08	RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	03-abr-17		\$ 234.768,00
353	92.552.212	CR	DE VIVERO AMADOR ALBERTO ENRIQUE	04-abr-17	04-jul-17	\$ 16.563.680,00
354	91.246.017	CN	CROUZ PERALTA JULIAN	04-abr-17	04-jul-17	\$ 13.349.350,00
355	73.161.299	CN	DE LISA BORNACHERA ARMANDO ADOLFO	05-abr-17	05-jul-17	\$ 14.101.875,00
356	8.774.929	JT	OCHOA ALVAREZ HECTOR MAURICIO	05-abr-17	05-jul-17	\$ 6.899.230,00
357	73.568.880	SJ	PEREZ MONTERROZA IGNACIO MANUEL	05-abr-17	05-jul-17	\$ 2.663.952,00
358	9.525.969	ALM	BLAIN GARZON HENRY JOHN	06-abr-17	06-jul-17	\$ 41.878.200,00
359	1.022.927.646	CS	BORRERO CASAS RUBEN DARIO	07-abr-17		\$ 34.685,00
360	73.138.845	CN	MEDINA CEPEDA NEILL ADOLFO	08-abr-17	08-jul-17	\$ 17.903.850,00
361	19.591.849	SI	SOTO BERNUDEZ HUGO ALBERTO	09-abr-17	09-jul-17	\$ 5.927.896,00
362	1.065.623.876	TF	ARENAS YANCY ANDRES DE JESUS	10-abr-17		\$ 43.426,00
363	79.566.913	JT	GUASCA BAQUERO DANIEL ARTURO	11-abr-17	11-jul-17	\$ 6.932.276,00
364	7.226.341	SM	PUERTO GIL JORGE ALBERTO	11-abr-17	11-jul-17	\$ 6.002.504,00
365	10.557.652	SJ	ARRECHEA FILIGRANA CARLOS ARTURO	13-abr-17	13-jul-17	\$ 4.432.827,00
366	73.569.486	SJ	BOLAÑOS ESQUIVEL BORIS	13-abr-17	13-jul-17	\$ 4.835.930,00
367	79.488.690	CN	CORTES GIL JORGE ENRIQUE	13-abr-17	13-jul-17	\$ 10.361.442,00
368	1.122.743.117	CP	ORDOÑEZ TEJADA ERWIN FABIAN	13-abr-17		\$ 34.025,00
369	70.327.617	SP	VILLA ESTRADA JOSE JULIAN	13-abr-17	13-jul-17	\$ 4.643.914,00
370	78.757.602	SP	FUENTES MARQUEZ LIBARDO	14-abr-17	14-jul-17	\$ 4.501.581,00
371	19.874.567	JT	ALVAREZ HERNANDEZ ANGEL FAUSTINO	15-abr-17	15-jul-17	\$ 6.899.230,00
372	73.557.236	JT	GARCIA ELLES ANIBAL AUGUSTO	15-abr-17	15-jul-17	\$ 6.899.230,00
373	72.151.464	JT	JIMENEZ ESPINOSA ANIBAL ALFREDO	15-abr-17	15-jul-17	\$ 8.220.925,00
374	72.188.273	SM	MIRANDA ESCOBAR JORGE ELIECER	15-abr-17	15-jul-17	\$ 6.633.875,00
375	9.137.114	SI	CARRILLO GARCIA CRISTIAN DAVID	18-abr-17	18-jul-17	\$ 3.508.198,00
376	79.903.212	SI	DIAZ MONSALVE LUIS EMILIO	18-abr-17	18-jul-17	\$ 4.585.098,00
377	79.523.768	JT	ESPAÑA ARREDONDO JOSE JOHN FREDY	19-abr-17	19-jul-17	\$ 7.064.330,00
378	7.921.729	SI	ZUÑIGA GUZMAN CARLOS ALBERTO	19-abr-17	19-jul-17	\$ 3.803.954,00
379	73.151.287	JT	MARTINEZ GUERRERO OSVALDO	20-abr-17	20-jul-17	\$ 6.410.196,00
380	1.122.727.726	MA2	POLOCHE CASTRO JESUS ANDRES	20-abr-17		\$ 29.602,00
381	72.243.959	SI	SANABRIA MORENO JUAN CESAR	22-abr-17	22-jul-17	\$ 4.501.581,00
382	72.215.251	JT	BERNAL SADO JORGE ENRIQUE	24-abr-17	27-abr-17	\$ 6.491.075,00
383	8.867.285	CP	BERRIO VANEGAS JAVIER ENRIQUE	28-abr-17		\$ 44.552,00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RETIRO	TERMINO 3 MESES ALTA	V/RECONOCIDO
184	3.808.849	S2	DE AVILA RAMOS EDGAR ANTONIO	28-abr-17	28-jul-17	\$ 97.892,00
185	89.008.985	SJ	ALVAREZ FUENTES DANIEL DARIO	29-abr-17	29-jul-17	\$ 4.409.916,00
186	9.176.823	SM	POSADA PITALUA CRIDERSON	29-abr-17	29-jul-17	\$ 6.364.100,00
187	1.088.317.548	C3	RIOS ALZATE JUAN DAVID	29-abr-17		\$ 32.270,00
188	1.015.416.945	CP	MARIN PETANO CRISTHIAN ANDRES	30-abr-17		\$ 44.543,00
189	1.067.849.264	S3	HOYOS HERRERA RAFAEL ALEJANDRO	01-may-17		\$ 37.473,00
190	41.255.499	AA08	OLIVOS CONTRERAS ZULMA YINETH	01-may-17		\$ 3.469,00
191	71.723.723	CN	GUTIERREZ PEREZ JUAN CARLOS	02-may-17	02-ago-17	\$ 16.254.783,00
192	9.041.130	SJ	GARCIA RAMIREZ ARNOL	04-may-17	04-ago-17	\$ 5.105.908,00
193	7.920.311	SJ	CARO SUAREZ MAURICIO DE JESUS	07-may-17	07-ago-17	\$ 4.880.094,00
194	72.224.537	SJ	DELGADO SABALLET CRISTIAN	10-may-17	10-ago-17	\$ 5.223.192,00
195	26.637.078	AS08	LOZADA FAJARDO ANA MILENA	10-may-17		\$ 2.981,00
196	79.633.315	JT	PIADO GUERRERO JELBIN JOHANY	10-may-17	10-ago-17	\$ 10.811.606,00
197	85.463.247	SM	SOLANO GUTIERREZ BENJAMIN ALONSO	12-may-17	12-may-17	\$ 7.031.258,00
198	1.107.098.621	C3	VIVAS ARTUNDO JAGA JULIAN DAVID	14-may-17		\$ 36.003,00
199	1.144.052.001	C3	CAÑON HERNANDEZ EDINSON DANILDO	16-may-17		\$ 36.537,00

PARAGRAFO 2o. De la suma reconocida se cancelarán CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHOSMIL TREINTA Y UN PESOS MCTE., (\$50.918.031.00), por concepto de descuentos por embargos judiciales con destino a los Juzgados que a continuación se relacionan así:

No	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	V/ EMBARGO	%	JUZGADO	BENEFICIARIO	CEDULA
1	92.512.132	SJ	BENTEZ RODRIGUEZ JULIO ROBERTO	\$ 1.837.242,00	40,00%	JUZGADO 1° PROMISCUO DE FAMILIA SINCELEJO	SIXTA ELENA CONTRERAS MONTEIROZA	23.220.332
2	73.135.450	SM	MEJA CARVAJAL FRANCISCO JOSE	\$ 2.200.811,00	90,00%	JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU	ENITH PEREIRA PEDROZA	45.428.120
3	72.122.961	JT	ARTETA MOLINA MANUEL BENJAMIN	\$ 713.112,00	11,50%	JUZGADO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO	CLAUDIA PATRICIA ZABALA CASSIAN	32.874.697
4	92.517.754	Sr	COLON OTERO EDWIN RAMON	\$ 1.148.301,00	25,00%	JUZGADO 2° PROMISCUO DE FAMILIA SINCELEJO	YOLIMA ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ	64.573.470
5	73.136.747	JT	GONZALEZ ARRIETA NESTOR ANIBAL	\$ 3.100.488,00	50,00%	JUZGADO 5° DE FAMILIA DE CARTAGENA	INES DEL ROSARIO AKIE CASSERES	66.989.323
6	73.159.721	SM	VELA MORELO WILMAR ENRIQUE	\$ 1.126.353,00	16,66%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE COROZAL - SUCRE	YAZMIN MERCEDES RUIZ CORRALES	64.742.633
7	10.490.410	MY	VIVAS GONZALEZ FREDY FABIAN	\$ 4.531,00	25,00%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUÉ - BOLIVAR	KAREN CECILIA LASTRA JIMENEZ	33.351.046

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No	CEDULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	V/ EMBARGO	%	JUZGADO	BENEFICIARIO	CEDULA
8	73.376.253	SM	DAZ TOMAS EDUARDO	\$ 1.222.183,00	16,66%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO - BOLIVAR	INGRIS MARIA MARVAEZ PARRA	45.648.358
9	73.193.594	CP	SALGUEDO QUEZEDO WILLIAN	\$ 16.561,00	100,00%	JUZGADO 4° DE FAMILIA DE CARTAGENA	KELLYS RAMOS VALENZUELA	45.548.818
10	9.817.304	SP	LOPEZ CORREA LUIS FERNANDO	\$ 1.615.640,00	35,00%	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE	MARTHA CECILIA REYES OLIVERA	45.522.568
11	6.778.554	SJ	BAENA CADENAS LUIS CARLOS	\$ 1.651.834,00	39,00%	JUZGADO 2° PROMISCUO DE FAMILIA SOLEDAD - ATLANTICO	CELYS MARTHA NIETO GONZALEZ	32.763.453
12	72.195.153	JT	SIERRA CASTRO JEINYS JOSE	\$ 934.143,00	12,50%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SOLEDAD - ATLANTICO	LUISA MERCEDES MARTINEZ DOMINGUEZ	32.798.277
13	73.557.339	JT	PUELLO MARTINEZ ARIEL	\$ 2.507.159,00	35,00%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA AGUACHICA - CESAR	SANDRA VIVIANA LOPEZ HERNANDEZ	68.296.948
14	80.226.277	SS	CONTRERAS RAMOS JOSE AUGUSTO	\$ 12.500,00	35,00%	JUZGADO 2° PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO	INGRIS ISABEL BORDA PADILLA	22.477.408
15	73.144.502	SJ	OÑATE FRYTTE WILSON RAMIRO	\$ 955.406,00	12,50%	JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	LIDICE HERNANDEZ ARIZA	32.689.192
16	73.156.316	SM	VERTELEUAH RAFAEL ENRIQUE	\$ 1.323.605,00	20,00%	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO	NAZLY OSMANY AUDDO RODRIGUEZ	26.637.795
17	18.396.362	SM	GONZALEZ OSORIO JOHN FREDY	\$ 990.037,00	16,66%	JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA	JACQUELINE RUSSI ARDILA	52.071.589
18	78.023.151	SM	PAYARES MENDOZA EUSTQUIO MIGUEL	\$ 662.481,00	8,33%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CARMEN DE BOLIVAR	JUANA DEL CARMEN PEREZ MARIOTA	25.871.893
19	72.178.224	JT	HERRERA CHARIS DANIEL ALFONSO	\$ 1.038.572,00	16,00%	JUZGADO 10° DE FAMILIA BOGOTA	AJRA MARIA ANDREWS CRUZ	57.422.990
20	73.578.133	SJ	MERCADO HURTADO JOSE	\$ 1.469.825,00	32,00%	JUZGADO 3° DE FAMILIA DE CARTAGENA	CARMENZA SALAZAR MIRON	45.505.343
				\$ 3.123.379,00	-	JUZGADO 3° DE FAMILIA DE CARTAGENA	CARMENZA SALAZAR MIRON	45.505.343
21	78.027.338	SP	PADILLA PADILLA JOSE ANTONIO	\$ 2.429.966,00	50,00%	JUZGADO 8° DE FAMILIA BARRANQUILLA	MARIA CRISTINA MEZA SILVA	32.892.969
22	72244367	SJ	PORTO TRUJILLO FERNANDO LUIS	\$ 732.046,00	16,60%	JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE NALAMBO	NELLYS PATRICIA RUIZ LOPEZ	32.612.155
				\$ 3.469.439,00	-	JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE NALAMBO	NELLYS PATRICIA RUIZ LOPEZ	32.612.155
23	3.806.873	SJ	CONTRERAS DIAZ FRANCISCO JAVIER	\$ 796.421,00	17,00%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA TURBO - ANTIOQUIA	FRANCY ELENA CHICA CARDONA	39.321.018
24	80.401.698	JT	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	\$ 1.933.596,00	27,50%	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUAMIA	JULIA CHEQUEFARCA ALVAREZ	21.427.289

111
72

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

No	CEBULA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	V/ EMBARGO	%	JUZGADO	BENEFICIARIO	CEBULA
25	75.063.288	SMC	AGUDELD TABARES OSCAR ALONSO	\$ 2.136.764,00	25,00%	JUZGADO 1° DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS	GLORIA CASTELLANOS OLMOS	30.309.523
26	16.076.940	TE	ORTIZ GALINDO JUAN ANDRES	\$ 12.595,00	50,00%	JUZGADO 4° DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS	BIBIANA FRANCO SALGADO	30.238.397
27	73.569.581	JT	MARTINEZ VARGAS ROY HAZLEY	\$ 1.752.590,00	27,00%	JUZGADO 4° DE FAMILIA DE CARTAGENA	DIANA DEL CARMEN PALOMINO FRANCO	45.500.838
28	73.238.367	SM	DEL CASTILLO BERDUGO BORIS ANDRES	\$ 1.012.775,00	16,66%	JUZGADO 3° DE FAMILIA DE CARTAGENA	SONIA ESTHER MARTINEZ CAMPO	45.765.233
29	73.569.761	SM	ESPIROSA MORENO EDWIN	\$ 1.009.117,00	16,60%	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANATES - BOLIVAR	MERLY LUZ ALVAREZ RODRIGUEZ	50.671.026
30	79.864.119	SI	SALAMANCA BOADA VICTOR HUGO	\$ 805.666,00	16,68%	JUZGADO 6° DE FAMILIA DE CARTAGENA	ORLETA MARRIAGA PADILLA	45.688.985
31	72.169.160	JT	RONDON CASTILLA LUIS FERNANDO	\$ 862.404,00	12,50%	JUZGADO 3° DE FAMILIA DE CARTAGENA	JUDITH MORENO FLOREZ	32.753.098
				\$ 1.724.808,00	25,00%	JUZGADO 3° DE FAMILIA DE CARTAGENA	JUDITH MORENO FLOREZ	32.753.098
				\$ 862.404,00	12,50%	JUZGADO 2° DE FAMILIA DE CARTAGENA	LILIANA PATRICIA GONZALEZ	36.592.801
32	73.568.880	SI	PEREZ MONTERROZA IGNACIO MANUEL	\$ 2.663.952,00	50,00%	JUZGADO 4° DE FAMILIA DE CARTAGENA	BEATRIZ EUGENIA NAVAS HERRANDEZ	66.777.234
33	7.226.341	SM	PUERTO GIL GORGE ALBERTO	\$ 1.059.265,06	15,00%	JUZGADO 6° DE FAMILIA CIAL DEL CIRCUITO DE BARRANCILLA	ERNESTINA GUTIERREZ ORTEGA	63.462.136

PARAGRAFO 3o. De la suma reconocida se asignarán SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$62.987.00), para reducir el saldo por el que se declaró deudor del tesoro al personal que a continuación se relacionan así:

No.	GR.	CEBULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DECLARACION DEUDOR TESORO RESOLUCION No.	V/DEUDOR TESORO	V/REAJUSTE	NUEVO SALDO DEUDOR DEL TESORO
1	SV	8.538.288	CARDONA LADEUS JORGE EUECER	207	\$ 1.798.754,00	\$ 16.045,00	\$ 1.782.709,00
2	CP	15.708.860	GARCIA PUNTES JUAN CARLOS	449	\$ 28.466.782,00	\$ 16.165,00	\$ 28.450.617,00
3	S3	79.864.101	OLANTE RAMIREZ JAIME JOSE	717	\$ 1.041.063,00	\$ 16.092,00	\$ 1.024.971,00
4	MA1	1.128.046.283	BERNAL OCHOA CARLOS ANDRES	634	\$ 694.532,00	\$ 550,00	\$ 693.982,00
5	S3	1.221.844.048	ANDRADE MENDOZA ENRIQUE	822	\$ 9.799.356,00	\$ 12.494,00	\$ 9.786.862,00
6	AS08	52.389.369	ROJAS COTACIO CLAUDIA ROSA	661	\$ 4.978,00	\$ 1.641,00	\$ 3.287,00

PARAGRAFO 4o. Copia de la presente resolución será agregada al expediente prestacional de cada uno de los deudores relacionados y modifica el saldo de la obligación a favor del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2o. Notificar personalmente la presente resolución en atención a lo señalado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A. De no notificarse personalmente se procederá a efectuar notificación por

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de reajuste de Cesantías a un personal militar y civil de la Armada Nacional

aviso en la forma y términos señalados en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 4o. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la forma y términos señalados en el C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

Capitán de Navío NANCY SUAREZ SUAREZ
Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional

Contralmirante ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS
Jefe de Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional

PROYECTO:

REVISOR CONTABLE:

REVISOR JURIDICO

TS12 NORELLY BETSABE MENDEZ TORRES

SJT EMIRO MONSALVE PUELLO

TE CARLOS EDUARDO CASTRO RUIZ

LIQUIDADORA PRESTACIONAL

SUPERVISOR LIQUIDACIONES (E)

JURIDICO